



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 11

Martes 6 de Febrero del 2024

## CONTENIDO

Índice en la página número 15.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## E D I C T O S

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 49/2022, promovido por **María del Socorro Samaniego Cortes**, en contra de **Brenda Daniela Escobedo Miranda** y **Luz María Miranda Salazar**, se ordenó notificar por edictos de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, a la demandada **Luz María Miranda Salazar**.

### PUNTOS RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.** Este juzgado fue competente para conocer y resolver la presente controversia, así como correcta fue la vía elegida por la demandante, ello de conformidad con los considerandos I y II, respectivamente.

**SEGUNDO.** La parte actora **María del Socorro Samaniego Cortes**—por conducto de sus endosatarios en procuración **Jesús Manuel Arce Bonilla** y/o **Rene Fabian Arce Garcia**—, acreditó plenamente los extremos de la acción cambiaria directa, según lo exteriorizo en el considerando VIII, en consecuencia:

**TERCERO.** Se condena a las demandadas **Brenda Daniela Escobedo Miranda** y **Luz María Miranda Salazar** a cubrir a favor de la actora **María del Socorro Samaniego Cortes**, la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, por concepto de suerte principal, que es la cantidad que resulta del documento exhibido como base de la acción.

**CUARTO.** Por las razones expuestas en el considerando VIII, condena a las demandadas **Brenda Daniela Escobedo Miranda** y **Luz María Miranda Salazar**, a pagar en favor del accionante la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 48.5% (cuarenta y ocho punto cinco por ciento), anual generados a partir del día siguiente del vencimiento del pagaré base de la acción, esto es, a partir del treinta y uno de octubre de dos mil veinte y demás que se sigan causando hasta el total de la solución del adeudo, previa regulación que se realice en la vía incidental.

**QUINTO.** Por los razonamientos vertidos en el considerando IX, se condena a la parte demandada a pagar a la actora los gastos y costas erogadas con motivo del presente juicio, previa su regulación en la vía incidental en ejecución de sentencia.

**SEXTO.** Para que caso de que la parte demandada no dé cumplimiento voluntario a la presente sentencia dentro del término de tres días siguientes a aquel en que la misma cause estado, hagase trance y remate de los bienes embargados o que se lleguen a embargar y, con su producto, efectúese el pago a la parte actora de las prestaciones condenadas, de conformidad con lo precisado en el considerando XI.

**SEPTIMO.** Notifíquese personalmente a las partes, de conformidad con lo razonado en el considerando XI.

Notifíquesele a la demandada **Luz María Miranda Salazar**, mediante publicación de edictos por una sola vez de los puntos resolutive en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico local La Tribuna del Puerto, en la inteligencia de que cuenta con el término de sesenta días para haga valer algún recurso si lo tuviere.

GUAYMAS, SONORA A 10 DE ENERO DEL 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. IRMA DANIELA SÁNCHEZ LUCERO.

ZAGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CML  
GUAYMAS, SONORA

## JUZGADO PRIMERO CIVIL

### EDICTO

DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.

Le notifico que en el expediente 1479/2022, relativo al juicio ordinario civil (prescripción adquisitiva), promovido por MARISOL MONTAÑO ESTRADA en contra de DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A., se dictó sentencia definitiva cuyos puntos de resolución son:

**PRIMERO:** Este juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio, y siendo la vía elegida por el actor la correcta para el trámite del mismo, se entró al fondo del mismo.

**SEGUNDO:** Ha sido procedente la acción ejercitada, así como la vía intentada, consecuentemente, se declara que por virtud de la prescripción positiva **MARISOL MONTAÑO ESTRADA**, es propietario de **PREDIO URBANO CON CLAVE CATASTRAL 360011867002, LOTE 18, MANZANA 238, FRACCIONAMIENTO URBI VILLA DEL REY, II SECCION, ETAPAS II Y III, LOCALIZACION RETORNO MICENAS, NUMERO 34, SUPERFICIE DE 164.289 METROS CUADRADOS, COLINDA:**

**AL NORTE EN 9.127 METROS, CON LOTE 17;  
AL SUR EN 9.127 METROS, CON RETORNO MICENAS;  
AL ESTE EN 18 METROS CON RETORNO MICENAS;  
AL OESTE EN 18 METROS, CON LOTE 19.**



Declarando que opero esta prescripción desde el doce de junio de dos mil veintiuno.

**TERCERO:** Una vez que el presente fallo quede firme, remítase el presente expediente a la Notaría Pública que en su oportunidad designe el promovente para la protocolización correspondiente, por lo que, una vez realizada la protocolización respectiva, deberá esta ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de la parte actora **MARISOL MONTAÑO ESTRADA**.

**CUARTO:** No se hace especial condena en gastos y costas.

**QUINTO:** En virtud de lo razonado en el considerando X de esta sentencia, notifíquesele los puntos resolutivos del presente fallo al demandado **DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.** mediante edictos que se publiquen por una sola vez tanto en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "El Imparcial" o "Expreso" a elección de la actora, haciéndosele saber al demandado que cuenta con un plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que se realice la última publicación para que, si a su interés conviene, apele la presente sentencia.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

**LIC. EMILIANO BARRON RUIZ.**  
HERMOSILLO, SONORA, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.



## EDICTO

### BLANCA LETICIA ENCINAS ESTRELLA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
SONORA

BAJO EXPEDIENTE 0117/2022, SE RADICÓ JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR FILIBERTO ROSAS GUZMÁN EN CONTRA DE USTED, EN EL QUE SE DICTÓ SENTENCIA CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS.

**PRIMERO:** Que este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el presente negocio judicial, encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la vía ordinaria civil elegida por la parte actora.

**SEGUNDO:** Que la parte actora de **FILIBERTO ROSAS GUZMÁN**, acreditó la Acción Sobre Cuestiones Familiares de Divorcio sin expresión de causa o incausado hecha valer en contra de **BLANCA LETICIA ENCINAS ESTRELLA**; en consecuencia:

**TERCERO:** Se declara **PROCEDENTE** la acción de divorcio incausado interpuesta por **FILIBERTO ROSAS GUZMÁN**, en contra de **BLANCA LETICIA ENCINAS ESTRELLA**, por lo que por los razonamientos expuestos en el considerando VII de la presente sentencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unió bajo acta número 61, con fecha siete de febrero de dos mil dos, celebrado ante el Oficial Primero (1) del Registro Civil de la localidad de Hermosillo, Sonora; recobrando ambos cónyuges entera capacidad de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna atendiendo a la naturaleza del presente juicio.

**CUARTO:** Es pertinente señalar que **las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós**, mismas que fueron establecidas en términos del artículo 140 del Código de Familia del Estado, tienen por objeto preservar los principios que regulan la institución social de la familia, en sus respectivas variantes, con el fin de evitar las consecuencias dañinas que podrían derivar entre quienes se ven en la necesidad de solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Ahora bien, al advertirse de autos que en el presente proceso se decretó la disolución del vínculo matrimonial, y por consiguiente, se resolvió la cuestión que dio origen a las medidas provisionales; en consecuencia, **se deja sin efecto las medidas provisionales, decretadas en el auto de radicación de cinco de septiembre de dos mil veintidós (ff. 37-39).**

**SEXTO:** Por otra parte, y toda vez que en el presente juicio las partes no demostraron en autos que alguno de ellos cuente con incapacidad o enfermedad de algún tipo, la cual les impida valerse por sí mismos, en consecuencia, lo procedente es no decretar pensión alguna por concepto de alimentos.

Sin embargo, esta juzgadora determina que al ser los alimentos una prerrogativa que subsiste, aunque esté disuelto el vínculo matrimonial, se les deja a salvo sus derechos para que en la vía y forma correcta demuestren de manera fehaciente la necesidad de recibir dichos alimentos, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de nuestra Constitución.

**SÉPTIMO:** En relación a lo previsto por el artículo 175 del Código de Familia para el Estado de Sonora, que establece la obligación del juzgador de fijar la situación de los hijos, al respecto no se hace determinación alguna, toda vez que la parte actora solo ejerció la acción de divorcio incausado, por ende, para el caso de que los hijos del matrimonio que se disuelve se encuentren en los supuestos que señala el artículo 513 del Código de Familia del Estado de Sonora, relativo al derecho a percibir alimentos, se determina dejar a salvo los derechos de éstas, para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente.

**OCTAVO:** Se reserva el derecho a las partes para que en caso de que quede pendiente resolución alguna a cuestiones adyacentes al divorcio, lo hagan valer en la vía y forma que corresponda.

**NOVENO:** No se hace especial condenación por concepto de gastos y costas por tratarse de una sentencia declarativa, dictada en un juicio que versa sobre cuestiones familiares, por lo que cada uno deberá soportar las que hubiere realizado por la tramitación del presente juicio, con fundamento en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora, en virtud de que no aparece constancia de que las partes hayan obrado con temeridad o mala fe.

**DÉCIMO:** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al **Oficial Primero (1) del Registro Civil de Hermosillo, Sonora**, a fin de que en el acta número 61, de registro siete de febrero de dos mil dos, relativa al matrimonio de **BLANCA LETICIA ENCINAS ESTRELLA** y **FILIBERTO ROSAS GUZMÁN**, anote la disolución del vínculo matrimonial y se

sirva levantar el acta de divorcio correspondiente tal y como lo establecen los numerales 94 y 95 de la Ley del Registro Civil para la Entidad, en relación con el diverso 585 del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora.

De igual manera, gírese atento oficio al **C. Director del Archivo General del Registro Civil del Estado de Sonora**, para los mismos fines.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se aclara que a la parte demandada le fue acusada la rebeldía al no haber brindado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, al desconocerse su domicilio, deberá notificársele la sentencia dictada en siete de agosto del presente año, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial y en el periódico El Imparcial o Expreso de esta Ciudad, quien tendrá un término de treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación para interponer el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 251 (fracción V), del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Entidad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, hágase la devolución de los documentos originales a las partes que los hubieren presentado en su caso, previa constancia de recibido y copia certificada que obre en autos.

**DÉCIMO TERCERO:** Finalmente, con fundamento en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84, I-F de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 3 Fracción VII, VIII, 8 fracción III, 19, 26, 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Sonora, **se hace del conocimiento de las partes que se hará una versión pública de la presente sentencia;** por lo que si es su deseo que en ella sean incluidos sus datos personales, deberán manifestarlo expresamente por escrito, **en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, se entenderá como una negativa y por consiguiente se omitirá cualquier información personal o dato relacionado con las partes del presente proceso.**

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIÓ Y FIRMÓ LA JUEZ "A" DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, LICENCIADA LILLIÁN DEL CARMEN PEÑA PEÑA, ANTE EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO JESÚS ADRIÁN YBARRA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE. -

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A"**

**LIC. JESÚS ADRIÁN YBARRA CASTILLO.**

**PUBLICACIÓN:** POR UNA SOLA VEZ, EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR "B"

E D I C T O

LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR "B", CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE EN EL EXPEDIENTE 716/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL-DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PROMOVIDO POR MERCEDES MARTÍNEZ CARIAGA, EN CONTRA DE HELEODORO CHACÓN GALLEGOS, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE: PRIMERO: Este Tribunal es COMPETENTE para conocer y resolver sobre el presente negocio judicial, encontrándose las partes debidamente legitimadas, siendo procedente la vía ordinaria civil elegida por la parte actora. SEGUNDO: Se declara PROCESANTE, la acción de divorcio incoada ejercitada por Mercedes Martínez Cariaga en contra de Heleodoro Chacón Gallegos, y por ende, disuelto el vínculo matrimonial que los une, el cual fue registrado ante la Oficial Segundo del Registro Civil de Hermosillo, Sonora, bajo el acta número 253, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce; y consecuentemente se declara que han cesado los derechos y obligaciones que nacieron del matrimonio entre los contendientes. TERCERO: Se declara que Heleodoro Chacón Gallegos y Mercedes Martínez Cariaga, quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio. CUARTO: Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en auto de radicación de veintinueve de enero del dos mil veintidós. QUINTO: Toda vez que del ordinario se advierte la existencia de tres hijos del matrimonio, quienes llevan por nombre Vanny Migdalia Chacón Martínez y los que a continuación se mencionan ya que a la fecha son menores de edad, motivo por el cual debe preservarse su privacidad por lo que solo serán referidos por sus iniciales correspondientes a sus nombres y apellidos siendo estos C.E.C.M. y D.A.C.M. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Familia para el Estado de Sonora, se determina que dichos menores de edad continuarán bajo la custodia de la señora Mercedes Martínez Cariaga, en el domicilio donde ésta habita. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189 del Código de Familia para el Estado de Sonora, se determina que Mercedes Martínez Cariaga, en su carácter de progenitor custodio de sus menores hijos, queda obligada a informar al progenitor no custodio Heleodoro Chacón Gallegos, sobre las enfermedades, accidentes, conductas desviadas y cualquier problema que afecte a los referidos menores (misma obligación que le atañe al progenitor no custodio para con sus hijos, los días y durante el tiempo en que a éste le corresponda la convivencia con sus menores hijos), para que éste cumpla con su deber de proteger y educar, así como pedir su autorización en todos aquellos actos que requieran intervención de ambos padres, facilitando la sana convivencia con sus hijos y el respeto que las menores deba a sus progenitores. En este sentido, en relación a lo expuesto en el párrafo que antecede, no obstante, a que este Juzgador desconozca el paradero del demandado tal como se advierte de los autos es menester indicar que una vez que la actora tenga conocimiento del domicilio del demandado deberá acatar lo dispuesto en el párrafo que antecede, con la finalidad de que se le de el cumplimiento al mencionado artículo. Aprobada de que la continua violación de estas obligaciones denotará una falta de habilidades de crianza y legitimará al padre no custodio a solicitar la modificación de las medidas acordadas o la asignación de sus menores hijos, previa solicitud de la parte interesada por la vía y forma prevista por los artículos 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506 y 507 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. SEXTO: Asimismo, se determina que ha quedado insubsistente el Régimen Patrimonial de Separación de bienes, bajo el cual contrajeron matrimonio Civil Heleodoro Chacón Gallegos y Mercedes Martínez Cariaga, según el acta número 253, levantada el veintinueve de mayo de dos mil doce, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de Hermosillo, Sonora; reservándose el derecho a las partes para que promuevan la liquidación del referido régimen, en el juicio que legalmente corresponda. SÉPTIMO: Respecto a la prerrogativa de los alimentos que pudieran corresponder a alguna de las partes, por virtud del vínculo matrimonial que se disolvió, en observancia del artículo 170 del Código de Familia para el Estado de Sonora, se declara insubsistente tanto para la accionante como para el demandado, toda vez que, debe señalarse que no solicitaron alimentos, por lo que, se presume que se encuentran en plenas posibilidades de solventar por sí mismos sus necesidades alimentarias, de ahí que se le declare insubsistente el derecho alimentario que les pudiera corresponder en relación a la disolución de vínculo matrimonial que se atiene. OCTAVO: No se hace especial condenación por concepto de gastos y costas, por tratarse de una sentencia constitutiva y declarativa, dictada en un juicio que versa sobre cuestiones familiares, en virtud de que no se advierte que las partes hubieren obrado con temeridad o mala fe, por lo que cada uno deberá soportar las que hubiere realizado por la tramitación del presente juicio, con fundamento en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Código Procesal Civil para el Estado de Sonora. NOVENO: Asimismo, se les reservan los derechos a las partes, para que, en caso de que hubiese alguna cuestión adyacente al divorcio que no haya sido resuelta, promuevan lo que a su derecho convenga en el juicio principal que corresponda. DÉCIMO: Circos atento Oficio al Oficial Segundo el Registro Civil de Hermosillo, Sonora, y Director del Registro Civil de Sonora, para que se sirvan levantar el acta de divorcio, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y haga las anotaciones marginales que legalmente corresponde en los Libros de Registro a su cargo, en el acta de matrimonio a nombre de Heleodoro Chacón Gallegos y Mercedes Martínez Cariaga número 253, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, con fundamento en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley del Registro Civil y 585 del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos para el Estado de Sonora. DÉCIMO PRIMERO: Toda vez que la parte demandada fue juzgada en rebeldía, se ordena la notificación personal al demandado Heleodoro Chacón Gallegos, de los puntos resolutivos del presente fallo, por medio de edictos, por una sola vez en el Boletín Oficial y en otro periódico entre los de mayor circulación de esta Ciudad; haciéndose del conocimiento que el término para la apelación será de treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación, tal y como lo establece el artículo 251 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. DÉCIMO SEGUNDO: En su oportunidad, expídase a los interesados copias certificadas de la presente Sentencia y hágase devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada, toma de razón y firma de recibo que se deje en autos para constancia, y a su costa. **Notifíquese Personalmente.** Así lo resolvió y firma el Juez Primero de Primera Instancia de Lo Familiar "B" del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora Licenciado Guillermo Arturo Aguirre Mada, por ante la Secretaría Segunda de Acuerdos, Licenciada Gabriela Alicia Ramos Arellanes, quien autoriza y da Fe.

SECRETARÍA SEGUNDA "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
LICENCIADA GABRIELA ALICIA RAMOS ARELLANES.

HERMOSILLO, SONORA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES****JUICIOS ORDINARIOS CIVILES**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA

**EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 591/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA, EN CONTRA DE BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C, DONDE SE LE DEMANDA POR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN LOS INCISOS A), B) Y C), DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA; MEDIANTE AUTO VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO CORRESPONDIENTE, PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, Oponiendo las defensas y excepciones que hubiere lugar, igualmente, para que dentro del mismo término proporcione dirección de correo electrónico, para que en ella se le puedan realizar notificaciones personales durante el juicio, según lo disponga la ley o se determine a criterio del juez, apercibido que en caso de no señalar correo electrónico, las notificaciones se practicarán mediante lista de acuerdos fijada en los estrados del juzgado o tribunal y en el sitio oficial de oficial de internet del poder judicial del estado de sonora, también, para que dentro del mismo término, señale domicilio o casa ubicada en esta ciudad, para efecto de que se realicen las notificaciones que deban ser personales y se practiquen diligencias necesarias, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, por último, hágase saber que las copias de traslado quedarán a su disposición en la secretaría primera de acuerdos de este juzgado. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS. LIC. MARIBEL CASTRO SILLAS. RÚBRICA

A68165 11 12 13 -----

**EDICTOS**

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA), EXPEDIENTE 706/2023, PROMOVIDO POR MARÍA MICHELLE LAGARDA SIERRA, CON EL OBJETO DE PRESCRIBIR EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE URES NO. 67, DE LA COLONIA KENNEDY DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 343.65 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 10.96 Y 3.02 METROS CON PROPIEDAD DE RAMON HUMBERTO ROCHA COTA; AL SURESTE: EN 6.10 Y 19.48 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER AGUILAR LÓPEZ; AL SUROESTE: EN 14.39 METROS CON CALLE URES, COLONIA KENNEDY; Y AL NOROESTE: EN 13.38 Y 11.93 METROS CON PROPIEDAD DE MARTIN LÓPEZ. INFORMACIÓN TESTIMONIAL A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO PASAR A DEDUCIR SUS DERECHOS. NOGALES, SONORA, A 08 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. RENEE IVETTE EGURROLA BERMÚDEZ. RÚBRICA  
A67933 9 10 11

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

**EDICTO**

JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXTINCIÓN DE LA DEUDA Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, PROMOVIDO POR VERÓNICA NEVARES RONDAN, EN CONTRA DE "HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA "SOCIEDAD ANÓNIMA Y CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBJETO LIMITADO, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, EXPEDIENTE 581/2023; AL QUEDAR ACREDITADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE "HIPOTECARIA, CRÉDITO Y CASA "SOCIEDAD ANÓNIMA Y CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBJETO LIMITADO, EN COSECUENCIA, SE ORDENA EMPLAZAR A ESTE A JUICIO, MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTOS

QUE DEBERÁN HACERSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO EL IMPARCIAL O EXPRESO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A ALLANARSE O CONTRADECIR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE EN DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE IGUAL MANERA, PARA QUE EN EL EXPRESADO PLAZO SEÑALE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA QUE HABRÁN DE ENVIÁRSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES PERSONALES LE SURTIRÁN POR MEDIO DE CÉDULA ELECTRÓNICA QUE SE FIJE EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN [WWW.STJSONORA.GOB.MX](http://WWW.STJSONORA.GOB.MX) SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS LIC. EMILIANO BARRÓN RUIZ. RÚBRICA  
A68048 9 10 11

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
EMPLAZAMIENTO VICTORIANO VENEGAS RODRIGUEZ. EN EL EXPEDIENTE 689/2023 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y/O USUCAPIÓN) PROMOVIDO POR ADOLFO RAMOS ALARCÓN BUSTAMANTE EN CONTRA DE VICTORIANO VENEGAS RODRIGUEZ SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS AL DEMANDADO; BAJO LO SIGUIENTE. SE ORDENA EMPLAZAR A VICTORIANO VENEGAS RODRIGUEZ MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTOS QUE DEBERÁN HACERSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, EL PERIÓDICO EL IMPARCIAL O EXPRESO A ELECCIÓN DE LA ACTORA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, HACIÉNDOSELE SABER QUE CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A EFECTOS

DE QUE COMPAREZCA A JUICIO A ALLANARSE O CONTRADECIR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y QUISIERE HACER VALER, ASIMISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO PLAZO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PROPORCIONE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA QUE HABRÁ DE ENVIÁRSELE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE SE ORDENEN PRATICÁRSELE Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HAGA POR MEDIO DE CÉDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO POR CÉDULA ELECTRÓNICA QUE SE FIJE EN EL SISTEMA, EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA SECCIÓN "NOTIFICACIONES POR CÉDULA EN LOS ESTRADOS", DISPONIBLE EN [WWW.STJSONORA.GOB.MX](http://WWW.STJSONORA.GOB.MX). EN EL ENTENDIDO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO, EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. EMILIANO BARRÓN RUIZ. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS. RÚBRICA  
A68102 10 11 12

-----  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
QUE EN EL EXPEDIENTE 1537/2022, RELATIVO AL JUICIO PARA ACREDITAR HECHOS DE POSESION, LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL HECHOS DE POSESION, PROMOVIDO POR IVAN ORTIZ BADILLA, SE DICHO UN AUTO CON LOS SIGUIENTES: TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LA TITULAR DEL BIEN INMUEBLE EN LITIGIO SARA ROZA ONTIVEROS, SE ORDENA EMPLAZARLA MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN POR MEDIO DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PERIÓDICO EXPRESO Y EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE Y QUISIERA HACER VALER, ASIMISMO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DE IGUAL FORMA SEÑALE CORREO ELECTRÓNICO EN EL QUE HABRÁ DE



ENVIÁRSELES LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES DEL JUICIO, APERCIBIDA DE NO HACERLO ASÍ, LAS NOTIFICACIONES NO PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA LISTA DE ACUERDOS Y LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS Y CEDULA PUBLICADA EN EL PORTAL WEB OFICIAL VISIBLES STJSONORA.GOB.MX, DISPONIBLE PARA LAS PERSONAS, HACIÉNDOLE SABER AL CITADO DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS. LIC. JESÚS LORENZO ROBLES DURAZO. RÚBRICA  
A68114 10 11 12

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO  
QUE EN EL EXPEDIENTE 680/2023, RADICADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ACUÑA NORIEGA, SE DEMANDA EL EJERCICIO DE LA ACCION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN CONTRA DE JUANA INES ORTEGA GONZÁLEZ, A QUIEN SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, EL PERIÓDICO DIARIO DE SONORA Y ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS; AFÍN DE NOTIFICARLE A LA PARTE REO DE REFERENCIA QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ASI COMO TAMBIÉN DENTRO DEL PLAZO DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS CONFORME A DERECHO EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARÁN DEPOSITADAS EN ESTE JUZGADO A SU ENTERA E INMEDIATA DISPOSICIÓN. POR ÚLTIMO SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO PROPORCIONE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A FIN DE REALIZARLE LAS NOTIFICACIONES DURANTE EL JUICIO, APERCIBIDO DE QUE NO PROPORCIONA UNA

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL LE SERÁN REALIZADAS POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, MIENTRAS QUE AQUELLAS QUE NO TENGAN DICHO CARÁCTER, LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ACUERDOS, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EXISTA DOMICILIO O LOCAL SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. H. NOGALES, SONORA, ENERO DE 2024. C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS. LIC. RENEE IVETTE EGURROLA BERMÚDEZ. RÚBRICA  
A68120 10 11 12

-----  
**JUICIOS SUMARIOS CIVILES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXTO  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 3/2024 MARCO ANTONIO ESTRADA MENDIVIL PROMOVIÓ PRESCRIPCIÓN POSITIVA TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, SONORA SUPERFICIE 574 METROS CUADRADOS AL NORESTE EN 31 METROS CON REFUGIO VALENCIA CRUZ SURESTE EN 24 METROS CON CALLE VILLA DE LOS REYES SUROESTE EN 37 METROS IGNACIO ESTRADA GARCIA AL NOROESTE EN 11 METROS CON LOTE BALDIO TESTIMONIAL NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. SECRETARIA CIVIL. LICENCIADA VERONICA LIZETH MÁRQUEZ HERNÁNDEZ. RÚBRICA  
A67970 10 11 12

-----  
**JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXTO CON COMPETENCIA ESPECIALIZADA  
CABORCA, SONORA

EDICTO  
RADICÓSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD VIA JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR VICTOR FRANCISCO BASACA RUIZ EXPEDIENTE 450/2023, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS DIECINUEVE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE

JUZGADO, LOTE URBANO SUPERFICIE 14,011.50 METROS CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORESTE 93.51 METROS Y 37.54 METROS CON GABINO BASACA NUÑEZ Y SOCORRO CHAVEZ LEYVA, SURESTE 137.21 METROS CON CALLE FELIX GOMEZ Y 3.61 METROS CON ALMA DELIA MENDEZ VALENZUELA, NOROESTE 85.16 METROS CON MAURICIO OCHOA VALENZUELA Y 12.04 METROS CON ALMA DELIA MENDEZ VALENZUELA, SUROESTE 36.72 METROS, 63.60 METROS Y 34.83 METROS CON ALMA DELIA MENDEZ VALENZUELA. LIC. CLARISSA GUADALUPR ESPINOZA MENDOZA. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. RÚBRICA A68150 10 11 12

-----  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO

EXPEDIENTE 493/2023, ESTHELA GARCIA HERNANDEZ PROMOVIO JURISDICCION VOLUNTARIA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA 370, DE LA COLONIA DEL ROSARIO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 155.45 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.20 M.2 METROS CON ANGELA AMPARANO TAPIA; AL SUR: DE 8.36 METROS CON CALLE REFORMA, AL ESTE: CON 17.72 METROS ANGELA AMPARANO TAPIA; Y AL OESTE: EN 17.71 METROS CON PROPIEDAD DE AGENCIA ADUANAL IBARROLA ELIAS, S.C., CITISE A LA SRA. ANGELA AMPARANO TAPIA, PRUEBA TESTIMONIAL A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LICENCIADA MARTHA PATRICIA REAL RODRIGUEZ C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS NOGALES, SONORA A 26 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. RÚBRICA A68221 11

-----  
**JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

MARCO RAFAEL FERNANDEZ SANCHO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 221/2023 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR EL HERMINIA GUADALUPE GRIJALVA MERAZ, EN CONTRA DE MARCO RAFAEL FERNANDEZ

SANCHO, SE LE REQUIERE A USTED, PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES, QUE TUVIERE QUE HACER VALER; ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOSELE QUE DE QUE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN Y SURTIRÁN EFECTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. SECRETARIO PRIMERO "A" DE ACUERDOS. LICENCIADO JOSÉ LUIS BORREGO OCHOA. RÚBRICA

A68179 11 12 13  
-----

**JUICIOS PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

JULIO CESAR MORENO SALAZAR BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 584/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), PROMOVIDO POR BRENDA MAGALY MEDINA SOTO, EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DÍAS AUMENTADOS A TREINTA DÍAS MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A FIN DE QUE CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES, QUE TUVIERE QUE HACER VALER; ASÍ COMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO DE QUEDE NO HACERLO ASÍ LAS NOTIFICACIONES QUE CONFORME A LA LEY DEBAN HACERSE PERSONALMENTE, SE HARÁN POR CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, DE IGUAL MANERA SEÑALE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DURANTE EL JUICIO SEGÚN LO DISPONGA LA LEY O CRITERIO DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE, DE NO HACERLO ASÍ LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DURANTE EL JUICIO, QUE DEBAN PRACTICARSE VÍA CORREO LE SURTIRÁN EFECTOS MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTA DE ACUERDOS, QUEDANDO LAS COPIAS DE

TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ÉSTA SECRETARÍA. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESÚS VALDEZ GONZÁLEZ. RÚBRICA  
A68066 9 10 11

-----

### AVISOS NOTARIALES

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 2  
CD. OBREGÓN, SONORA

#### AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 835 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DE SONORA, HAGO SABER QUE EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 02, UBICADA EN CALLE SINALOA 158 NORTE ZONA CENTRO, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MEDIANTE ESCRITURA 36,152 VOLUMEN 1,007 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE RADICO PROCEDIMIENTO SUCESORIO A BIENES DE RUPERTO MURRIETA QUINTANA, QUIEN OTORGO TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO, DESIGNADO COMO LEGATARIO A SUS HIJOS SEÑORES MIRIAM GUADALUPE MURRIETA ORTIZ, ROSA HILDA MURRIETA ORTIZ Y OSCAR IGANCIO MURRIETA ORTIZ, QUIENES ACEPTARON EL LEGADO POR SU PROPIO DERECHO, A BIENES DE LA SUCESIÓN DE SU DIFUNTO PADRE. QUIENES TENGAN INTERÉS LEGÍTIMO PUEDEN INFORMARSE EN ESTA NOTARÍA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTANDO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO. CD. OBREGÓN, SONORA A 06 DE ENERO DE 2024. LIC. JUAN SALVADOR ESQUER AGEDO. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS. RÚBRICA  
A67952 8 11

-----

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 17  
HERMOSILLO, SONORA

#### AVISO NOTARIAL (EDICTO)

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE EL DE CUJUS JOVEN EMILIO DEL CASTILLO BALLESTEROS; CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, A LA JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN LAS OFICINAS DE ESTA

NOTARÍA PÚBLICA 17, UBICADA EN OLIVARES 36 (TREINTA Y SEIS), COLONIA LOS ARCOS, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, INICIADOS DICHO JUICIO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,608 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO), VOLUMEN 169 (CIENTO SESENTA Y NUEVE), DE FECHA 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). LICENCIADA YERI MÁRQUEZ FÉLIX. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17. RÚBRICA  
A67955 8 11

-----

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 24  
NAVOJOA, SONORA

#### AVISO NOTARIAL

BAJO ESCRITURA 37,937 DEL VOLUMEN CCCLV DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2024; RADICÓSE ANTE ESTE OFICIO PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO, SEÑOR JESUS TRINIDAD RANGEL CASTILLO POR SOLICITUD DE LAS HEREDERAS, SEÑORAS BEATRIZ MENDIVIL LOPEZ, LIZETH RANGEL MENDIVIL Y EDITH YESENIA RANGEL CASTILLO; EXPRESANDO SU ACEPTACIÓN CARGO HEREDEROS Y ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA. CONVOCASE INTERESADOS ACUDAN ANTE ESTE OFICIO DEDUCIR DERECHOS OFICINAS NO REELECCIÓN Y CENTENARIO DE ESTA CIUDAD. LIC. ORLANDO MORENO SANTINI NOTARIO PÚBLICO NUM. 24. RÚBRICA  
A67962 8 11

-----

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 24  
NAVOJOA, SONORA

#### AVISO NOTARIAL

BAJO ESCRITURA 37,934 DEL VOLUMEN CCCLV DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2024; RADICÓSE ANTE ESTE OFICIO PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO, SEÑOR ANTONIO CHAVEZ MOLINA POR SOLICITUD DEL HEREDERO, SEÑOR RAFAEL CESAREO CHAVEZ VALENCIA; EXPRESANDO SU ACEPTACIÓN CARGO HEREDEROS Y ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA. CONVOCASE INTERESADOS ACUDAN ANTE ESTE OFICIO DEDUCIR DERECHOS OFICINAS NO REELECCIÓN Y CENTENARIO DE ESTA CIUDAD. LIC. ORLANDO MORENO SANTINI NOTARIO PÚBLICO NUM. 24. RÚBRICA  
A67963 8 11

-----

TITULAR DE LA NOTARÍA  
PÚBLICA NÚMERO 24  
NAVOJOA, SONORA

AVISO NOTARIAL

BAJO ESCRITURA 37,952 DEL VOLUMEN CCCLV DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024; RADICÓSE ANTE ESTE OFICIO PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO FINADA DORA LUZ KORTRIGHT GUTIERREZ POR SOLICITUD DE LOS HEREDEROS, SEÑORES GUSTAVO GAZ ARANA Y MIGUEL DE JESUS GAZ KORTRIGHT; EXPRESANDO EN SU ORDEN ACEPTACIÓN CARGO HEREDERAS Y ALBACEA. CONVOCASE INTERESADOS ACUDAN ANTE ESTE OFICIO DEDUCIR DERECHOS OFICINAS NO REELECCIÓN Y CENTENARIO DE ESTA CIUDAD. LIC. ORLANDO MORENO SANTINI NOTARIO PUBLICO NUM. 24. RÚBRICA  
A67966 8 11

-----

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E  
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NOGALES, SONORA

EDICTO

H. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA, SE RADICÓ SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUSTAQUIO RAMOS VERDUGO Y MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ FLORES, DENUNCIADO POR MARÍA GUADALUPE RAMOS HERNÁNDEZ, SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE 872/2023, CONVOCÁNDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DE ESTA SUCESIÓN. LICENCIADO CARLOS IVÁN AVILÉS GARCÍA. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. H. NOGALES, SONORA, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. RÚBRICA  
A67929 8 11

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO VALENZUELA LIERA, PROMOVIDO POR ANA LUISA

VALENZUELA SILVA E ISABEL CONCEPCIÓN SILVA ARMENDARIZ, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 940/2023. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS. LIC. ELVIRA CRUZ VALENZUELA. RÚBRICA  
A67935 8 11

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO A BIENES DE CARLOS ALBERTO FIMBRES RIVERA, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, JUNTA HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1158/2023. LICENCIADA GABRIELA ALICIA RAMOS ARELLANES. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS "B". RÚBRICA  
A67937 8 11

-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ROSARIO SESMA RIVERA, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 416/2023. ATENTAMENTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS "B". LIC. MIRIAM GUADALUPE CARBAJAL HURTADO. RÚBRICA  
A67943 8 11

-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

RADICÓSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL NEVAREZ FRANCO, CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES

DEDUCIRLO, JUNTA DE HEREDEROS CÍTESE A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EXPEDIENTE 551/2023. LIC. PERLA PATRICIA PACHECO CAPERON. SECRETARIA DE ACUERDOS. RÚBRICA  
A67953 8 11

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAÚL HEBERTO MENDOZA TANORI CONVOQUESE A JUICIO A QUIENES SE CREAN DERECHO A HERENCIA, ASÍ COMO A POSIBLES ACREEDORES, DEDUCIRLO EN JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1135/2023. DOY FE JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR SECRETARIA PRIMERA "A" DE ACUERDOS LICENCIADA ALEJANDRA TORRES GARCÍA. RÚBRICA  
A67958 8 11

-----  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO  
CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS, EN LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE VERIFICARÁ A LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 521/2018 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MARTINEZ SAAVEDRA QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR JUAN MARTINEZ Y/O JUAN MARTINEZ SAABEDRA, Y DE ADELINA TOLEDO ORTEGA QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR ADELINA TOLEDO ORTEGA DE MARTINEZ, ADELINA ORTEGA, ADELINA ORTEGA TOLEDO, ADELINA TOLEDO DE MARTINEZ, ADELINA TOLEDO ACOSTA Y ADELINA T. DE MARTINEZ. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA BOJÓRQUEZ JIMÉNEZ. RÚBRICA  
A67965 8 11

JUZGADO SEGUNDO  
DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO  
CÍTESE A LA AUDIENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA QUE SE VERIFICARÁ A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA; BAJO EXPEDIENTE 942/2023 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO BARRIOS POMPA, PROMOVIDO POR ROSA ICELA CAMPOS CARRIZOSA. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS LICENCIADA YARELY ALEJANDRA AYALA PEÑUÑURI. RÚBRICA  
A67971 8 11

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
OBREGÓN, SONORA

EDICTO  
CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS, EN LA JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA QUE SE VERIFICARÁ A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 707/2023, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HUMBERTO MENDOZA PALACIOS, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR HUMBERTO MENDOZA Y DE CONSUELO ICEDO LARA, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR CONSUELO ICEDO DE MENDOZA Y CONSUELO ICEDO, PROMOVIDO POR CONSUELO MENDOZA ICEDO. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS LICENCIADO ANTONIO SOTO BAJECA. RÚBRICA  
A67972 8 11

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO  
SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA BRÍGIDA VALENCIA PALOMINO Y/O MARÍA BRÍGIDA VALENCIA DE QUINTANAR Y/O MARÍA BRÍGIDA VALENCIA DE QUINTANAR Y EDUARDO QUINTANAR QUIROGA. CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, ASÍ

COMO POSIBLES ACREEDORES, A DEDUCIRLO EN JUICIO. A CUYA JUNTA DE HEREDEROS DEBERAN COMPARECER A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NÚMERO 1223/2023. CONSTE. DOY FE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A". LICENCIADO ÓSCAR DANIEL MEZA IBARRA. RÚBRICA  
A68075 8 11

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CD. OBREGÓN, SONORA

EDICTO

CÍTESE A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES A DEDUCIRLOS, EN LA JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA QUE SE VERIFICARÁ A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 750/2023, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DOLORES FÉLIX LARES. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. LICENCIADA YOLANDA ROSARIO ISLAS BOBADILLA. RÚBRICA  
A68085 8 11

-----  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

RAQUEL MEZA MONTAÑO. BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 854/2019 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE UBALDO TAPIA LÓPEZ PROMOVIDO POR FILIBERTO VARELA RASCÓN A EFECTO DE HACERLE SABER A RAQUEL MEZA MONTAÑO LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, EN EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALANDO LA JUNTA DE HEREDEROS QUE DEBERÁ CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ELLO EN VIRTUD DE QUE DICHO LLAMAMIENTO A JUICIO CONSTITUYE LA OPORTUNIDAD DE QUE EL ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE COMPARECER A JUICIO, A FIN DE DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DENTRO DE

LA PRESENTE SUCESIÓN, GARANTIZANDO ASÍ LOS MISMOS. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS "B". LICENCIADA LOYDA EUNICE VALDEZ VALENZUELA. RÚBRICA  
A68133 10 11 12

-----  
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

NOTIFICAR A TESTIGO: MARIA DEL SOCORRO PARRA ARMIENTA. JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMALIA VALENCIA RAMÍREZ Y/O AMALIA VALENCIA Y/O AMALIA VALENCIA DE ANDRADE Y/O AMALIA MALENCIA, PROMOVIDO POR MANUEL ANDRADE VALENCIA, HACIÉNDOSELE SABER A LA TESTIGO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE A LA AUDIENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO, SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR ORDENADO EN AUTO DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. EXPEDIENTE 2140/2018. DOY FE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO LICENCIADA MIRIAM GUADALUPE CARBAJAL HURTADO SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS B. RÚBRICA  
A68199 11

## AVISOS

### JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

María del Socorro Samaniego Cortes	..... 2-P
David Gutiérrez García	..... 7

### JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

Marisol Montañó Estrada	..... 3-P
María Michelle Lagarda Sierra	..... 7
Verónica Nevares Rondan	.....
Adolfo Ramos Alarcón Bustamante	..... 8
Iván Ortiz Badilla	.....
Miguel Acuña Noriega	..... 9

### JUICIOS SUMARIOS CIVILES

Marco Antonio Estrada Mendivil	..... 9
--------------------------------	---------

### JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Víctor Francisco Basaca Ruiz	..... 9
Esthela García Hernández	..... 10

### JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Filiberto Rosas Guzmán	..... 4,5-P
Mercedes Martínez Cariaga	..... 6-P
Hermínia Guadalupe Grijalva Meraz	..... 10

### JUICIOS PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Brenda Magaly Medina Soto	..... 10
---------------------------	----------

### AVISOS NOTARIALES

Ruperto Murrieta Quintana	..... 11
Emilio del Castillo Ballesteros	.....
Jesús Trinidad Rangel Castillo	.....
Antonio Chávez Molina	.....
Dora Luz Kortright Gutiérrez	..... 12

### JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Eustaquio Ramos Verdugo y/o tra	..... 12
Antonio Valenzuela Liera	.....
Carlos Alberto Fimbres Rivera	.....
José Rosario Sesma Rivera	.....
Raúl Nevarez Franco	.....
Raúl Heberto Mendoza Tánori	..... 13
Juan Martínez Saavedra y Otra	.....
Armando Barrios Pompa	.....
Humberto Mendoza Palacios y Otra	.....
María Brígida Valencia Palomino y/o tra	.....
María Dolores Félix Lares	..... 14
Jorge Ubaldo Tapia López	.....
Amalia Valencia Ramírez y/o	.....



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/  
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2024CCXIII11-06022024-  
5CD5AE66E

